



# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-A/MDPB

Punta de Bombón, 2 de diciembre de 2024

### VISTO:

El Informe Técnico N°01 - DEMUNA -GPSDH/MDPB, Informe Legal N°007-2024-GAJ/MDPB/DTH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27737 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, artículo 42° crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en la instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43.1° del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001- 2020, señala que la defensoría de la niña, el niño y adolescente, actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2° indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84° del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;





# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Que, de acuerdo al artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como autoridad central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes, y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente DEMUNA. El Gobierno Local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el Informe Técnico N° 01-DEMUNA-GPSDH/MDPB, la responsable de DEMUNA, Lic. Juana Iris Tito Mamani, solicita la aprobación de la ordenanza Municipal que crea la oficina de defensoría de Municipal de la niña, niño y adolescente DEMUNA del Distrito de Punta de Bombón, en el cual se realiza la justificación y los objetivos generales y específicos, asimismo concluye que, es fundamental y prioritario abordar servicios en favor de la niñez y adolescencia en la población de Punta de Bombón y disminuir los indicadores de brechas de Vulneración de derechos de nuestros niños niñas y adolescentes, por ello solicita la aprobación de dicha ordenanza;

Que, mediante el Informe Legal N°007-2024-GAJ/MDPB/DTH, el asesor Jurídico de la entidad, luego de haber realizado el análisis legal correspondiente manifiesta en el punto 9 que la solicitud de la emisión de la ordenanza que crea la oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente es procedente por lo cual deberá de elevarse al pleno del concejo municipal para su aprobación, asimismo concluye, que deberá de remitirse los actuados al pleno del concejo Municipal para que en merito a las atribuciones conferidas por La Ley Orgánica de municipalidades Ley N°27972, evalúe y disponga la aprobación de la Ordenanza antes mencionada;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 21, de fecha 29 de noviembre de 2024, se da cuenta sobre el punto de agenda a tratar, sobre la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DEL DISTRITO DE PUNTA DE PUNTA DE BOMBÓN, el cual luego de la revisión del expediente, se aprueba por UNANIMIDAD la ordenanza Municipal, que crea la Oficina de DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA, DEL DISTRITO DE PUNTA DE PUNTA DE BOMBÓN.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° y artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Distrital de Punta de Bombón y la dispensa de la aprobación del acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la creación de la oficina DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA, DEL DISTRITO DE PUNTA DE PUNTA DE BOMBÓN, mediante ordenanza municipal, con el objetivo de brindar un servicio basado en la atención integral actuando sobre las causas que limitan o evitan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Punta de Bombón, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, para que realice las acciones correspondientes en el desempeño de sus funciones y el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR** Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo de concejo Municipal, y a la Unidad de Informática, la Publicación del mismo en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA DE BOMBÓN  
  
JOSE MIGUEL RAMOS CARRERA  
ALCALDE

Plaza 28 de Julio S/N Punta de Bombón  
Telf.: 054 294406  
munidpuntadebombon@gmail.com  
www.munilapuntadebombon.gob.pe

